

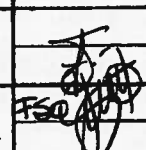
**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

REF.: Revoca Resolución que indica y aprueba Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el "Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud".

SANTIAGO, 24 ENE 2013

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 24 ENE. 2013 R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	25 ENE. 2013	
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

- DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.
- D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Oficio Ord. N° 3188 de fecha 24 de diciembre de 2012 del Sr. Ministro de Hacienda mediante el cual aprueba las Bases de Precalificación.
- Los Oficios Ordinarios C4/ N° 3709 y C/4 N° 10 de fechas 20 de diciembre de 2012 y 4 de enero de 2013, respectivamente, y el Oficio Ord. A1/ N° 75 de fecha 9 de enero de 2013 del Sr. Ministro de Salud mediante los cuales aprueba las Bases de Precalificación.
- El Oficio Ordinario N° 59 de fecha 14 de enero de 2013 del Sr. Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, el Oficio Ordinario N° 7678 de fecha 19 de diciembre de 2012 del Sr. Director del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, el Oficio Ordinario N° 2445 de fecha 26 de diciembre de 2012 del Sr. Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, el Oficio Ordinario N° 190 de fecha 14 de enero de 2013 del Sr. Director del Servicio de Salud Maule, el Oficio Ordinario N° 1331 de fecha 18 de diciembre de 2012 del Sr. Director del Servicio de Salud Ñuble y el Oficio Ordinario N° 2187 de fecha 20 de diciembre de 2012 de la Sra. Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, mediante los cuales autorizan a la Subsecretaría de Redes Asistenciales para que actuando en nombre y representación de cada uno de los Servicios indicados, proceda a aprobar las Bases de Precalificación.

N° Proceso 6471352

TOMO RAZON CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
14 FEB 2013
JEFE DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

011387

La Resolución Exenta N° N° 32 de fecha 23 de enero de 2013 del Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales mediante el cual aprueba las Bases de Precalificación.

- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Ministerio de Obras Públicas, aprobado mediante Decreto Exento MINSAL N° 1, de fecha 13 de enero de 2010, modificado por Decreto Exento MINSAL N° 23, de fecha 10 de febrero de 2011.
- El Addendum de Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Ministerio de Obras Públicas, aprobado mediante Decreto Exento MINSAL N° 75, de fecha 2 de marzo de 2011.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud del Maule y el Ministerio de Obras Públicas, aprobado mediante Decreto Exento MINSAL N° 474, de fecha 9 de diciembre de 2010, modificado por Decreto Exento MINSAL N° 12, de fecha 3 de febrero de 2011.
- El Addendum de Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud del Maule y el Ministerio de Obras Públicas, aprobado mediante Decreto Exento MINSAL N° 76, de fecha 2 de marzo de 2011.
- El Addendum de Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud del Maule y el Ministerio de Obras Públicas, aprobado mediante Decreto Exento MINSAL N° 325, de fecha 5 de septiembre de 2012, modificado por Decreto Exento MINSAL N° 10, de fecha 15 de enero de 2013.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Ñuble y el Ministerio de Obras Públicas, aprobado mediante Decreto Exento MINSAL N° 323, de fecha 5 de septiembre de 2012, modificado por Decreto Exento MINSAL N° 10, de fecha 15 de enero de 2013.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y el Ministerio de Obras Públicas, aprobado mediante Decreto Exento MINSAL N° 324, de fecha 5 de septiembre de 2012, modificado por Decreto Exento MINSAL N° 10, de fecha 15 de enero de 2013.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y el Ministerio de Obras Públicas, aprobado mediante Decreto Exento MINSAL N° 399, de fecha 12 de diciembre de 2011.
- La Resolución N°1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

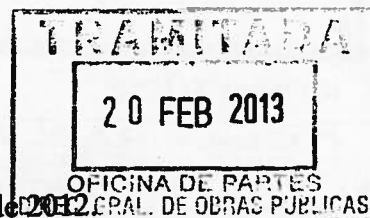
CONSIDERANDO:

- Que se estima necesario revocar la Resolución DGOP N° 251 de fecha 24 de diciembre de 2012, mediante la cual se aprueban las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el "Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", retirada sin tramitar de la Contraloría General de la República;
- La necesidad de contar con un Registro Especial Internacional de Precalificación de interesados en participar en la licitación, por el sistema de concesiones, del "Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud"; y
- Lo dispuesto en los artículos 6 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 13 de su Reglamento,

RESUELVO:

010

DGOP N° _____



- I. **REVÓCASE** la Resolución N° 251 de fecha 24 de diciembre de 2012
- II. **APRUÉBANSE** las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el "Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", cuyo texto es el siguiente:

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Obras Públicas, en adelante e indistintamente MOP, dentro del marco de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, llama a los inversionistas interesados a postular en la precalificación de Licitantes para los proyectos que conforman el “Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, los cuales se indican en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación.

Esta precalificación implicará la creación por parte del MOP de un Registro Especial Internacional (REI), en el que serán incluidas aquellas personas naturales o jurídicas o grupos de ellas, que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados en las presentes Bases de Precalificación.

La precalificación se realiza dada la magnitud y complejidad de cada uno de los proyectos que conforman el Programa antes señalado y otorgará a los precalificados el derecho a participar en la etapa de revisión de antecedentes técnicos, conocer los antecedentes técnicos disponibles, estudios, proyectos de arquitectura y especialidades, visitar los terrenos de emplazamiento, participar en reuniones de presentación de los proyectos, analizar aspectos técnicos y administrativos de la concesión, y hacer consultas, solicitar aclaraciones o proponer mejoras o ajustes a los antecedentes técnicos disponibles del o de los proyectos que se encuentren en proceso de licitación.

Los Precalificados serán los únicos que podrán presentar ofertas en los procesos de licitación de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las respectivas Bases de Licitación.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. De los proyectos a concesionar

Los Establecimientos de Salud considerados en el “Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud” son los que se indican a continuación:

- Hospitales del Salvador y Geriátrico (Región Metropolitana)
- Hospital Félix Bulnes (Región Metropolitana)
- Hospital Sotero del Río (Región Metropolitana)
- Hospital Puente Alto (Región Metropolitana)
- Hospital San Juan de Dios de Curicó (Región del Maule)
- Hospital de Linares (Región del Maule)
- Hospital de Chillán (Región del Biobío)
- Hospital Provincial de Marga-Marga (Región de Valparaíso)
- Hospital Biprovincial de Quillota-Petorca (Región de Valparaíso)

4' 7024

Los proyectos podrán ser concesionados en forma individual o en uno o más grupos, según se determine en las Bases de Licitación respectivas.

2.2. Costo de Preparación y Presentación de los Antecedentes

Serán de exclusivo cargo de los Interesados y Grupos Interesados que soliciten su inscripción todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de los antecedentes exigidos en las presentes Bases de Precalificación, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de ellos.

2.3. Plazos

Todos los plazos de días señalados en las presentes Bases de Precalificación son días corridos.

2.4. Idioma de los Antecedentes

Todos los antecedentes, correspondencia y documentos emitidos por los Interesados y Grupos Interesados deberán estar escritos en idioma español. Los documentos emitidos en un idioma distinto, deberán presentarse acompañados de su debida traducción al español, efectuada por un traductor competente.

Se entenderá efectuada por traductor competente aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos, lo que deberá ser acreditado:

1. Traducción oficial realizada en el país de origen, de conformidad a su normativa interna.
2. Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó, o bien reconocido y/o validado en el Consulado chileno apostado en dicho país.
3. Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile.
4. Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad respectiva.

En caso que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma español, suscrita ante un Ministro de Fe por el(los) representante(s) legal(es) del Interesado o integrante del Grupo Interesado que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ella.

No se considerarán antecedentes en un idioma distinto al español, sin la respectiva traducción efectuada en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 5.1 Documento N°5 letra e) de las presentes Bases de Precalificación.

2.5. Moneda de los Antecedentes

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de los antecedentes que se deben presentar para solicitar la incorporación al Registro Especial Internacional conforme al artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación, deberán venir expresados o convertidos a moneda nacional (\$, pesos chilenos).

2.6. De las Aclaraciones

2.6.1. Consultas y Solicitud de Aclaraciones

Los Interesados y Grupos Interesados que adquieran las presentes Bases de Precalificación podrán, respecto de ellas, hacer consultas o solicitar aclaraciones por escrito y dirigidas al Director General de Obras Públicas, en adelante e indistintamente DGOP, debiendo ingresarlas en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en calle Morandé N° 59, piso 3, Santiago. Esta consulta o solicitud se podrá presentar hasta 30 días antes de la fecha máxima de recepción de solicitudes señalada en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Precalificación. En la misma fecha de ingreso de las consultas o solicitudes de aclaración a la Dirección, una copia de dicho documento deberá ser ingresada en la Oficina de Partes ubicada en calle Merced N°753, entepiso, Santiago.

El DGOP responderá por escrito conforme lo señalado en el artículo 2.6.2 de las presentes Bases de Precalificación.

2.6.2. Circulares Aclaratorias

El DGOP, por su propia iniciativa o en respuesta a una consulta o solicitud de aclaración planteada por un Interesado o Grupo Interesado de conformidad con el artículo anterior, podrá aclarar, rectificar, enmendar o adicionar las presentes Bases, mediante la emisión de una Circular Aclaratoria dirigida a todos los Interesados y Grupos Interesados que hayan comprado Bases de Precalificación, siempre que ello no implique la exclusión de alguno de los Interesados o Grupos Interesados que ya se encuentre inscrito en el Registro.

Las Circulares Aclaratorias podrán ser emitidas hasta 15 días antes de la fecha máxima de recepción de solicitudes de inscripción en el REI señalada en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Precalificación, las que deberán ser sancionadas por Resolución DGOP totalmente tramitada. Sin perjuicio de lo anterior, el DGOP podrá emitir Circulares Aclaratorias en un plazo inferior al señalado, pero en tal caso deberá postergarse la fecha máxima de recepción de solicitudes señalada en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Precalificación, a lo menos, al decimoquinto día contado desde la fecha de la respectiva circular.

Las Circulares Aclaratorias deberán ser retiradas por los Interesados y Grupos Interesados, en las oficinas ubicadas en calle Merced N° 753, piso 7, Santiago.

3. APERTURA DEL REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL (REI)

3.1. Apertura del REI

El Registro Especial Internacional se abrirá en la fecha fijada en la publicación en el Diario Oficial del llamado a precalificación. A partir de dicha fecha los Interesados y Grupos Interesados podrán presentar sus solicitudes de inscripción.

3.2. Fecha máxima de recepción de solicitudes y cierre parcial del registro

El Ministerio de Obras Públicas recibirá solicitudes de inscripción en el REI de aquellos Interesados y Grupos Interesados que deseen postular, desde la fecha de apertura indicada en el artículo 3.1 de las presentes Bases de Precalificación hasta 60 días antes de la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas en las respectivas Bases de Licitación que regulen el proceso de licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el DGOP se reserva el derecho de ampliar este período o de convocar a un nuevo período de recepción de solicitudes de inscripción en el REI, por razones fundadas.

Con todo, concluido el plazo para presentar solicitudes de inscripción, los Precalificados podrán solicitar al MOP la modificación de su inscripción, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de las presentes Bases de Precalificación.

El cierre parcial del Registro respecto del o de los proyectos que se encuentren en proceso de licitación, se producirá 10 días antes de la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas en las respectivas Bases de Licitación que regulen el proceso de licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación.

Producido el cierre parcial del Registro Especial Internacional respecto del o de los proyectos que se encuentren en proceso de licitación, éste permanecerá abierto para los restantes proyectos mientras no se produzca el vencimiento del plazo indicado en el primer párrafo de este artículo.

Cuando un Interesado o Grupo Interesado sea inscrito en el Registro Especial Internacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de las presentes Bases de Precalificación, se entenderá precalificado para todos los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, que no hayan sido licitados.

La solicitud de inscripción deberá presentarse conjuntamente con los documentos señalados en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación.

4. REQUISITOS DE LOS INTERESADOS Y GRUPOS INTERESADOS

4.1. Requisitos generales

Podrán solicitar la inscripción en el REI las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o formando parte de un grupo, que hayan adquirido las presentes Bases de Precalificación y que cumplan los requisitos uniformes, objetivos y razonables establecidos en éstas.

Lo anterior no obsta que las Bases de Licitación de la concesión del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación establezcan nuevas exigencias.

Para todos los efectos del proceso de precalificación se les denominará “Interesado” o “Grupo Interesado”, según corresponda. Tratándose de un Grupo Interesado bastará que uno de sus integrantes adquiera las presentes Bases de Precalificación.

Si precalifica un Grupo Interesado y posteriormente participa en la respectiva licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, deberá presentarse a ella como “Grupo Licitante” entendiéndose por tal un conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación con una sola oferta, siendo la responsabilidad de cada una de ellas indivisible y solidaria.

Una misma persona natural o jurídica no podrá presentar individualmente más de una solicitud de precalificación, ni formar parte directa o indirecta de más de un Grupo Interesado, ni presentarse individualmente y formando parte de un Grupo Interesado simultáneamente. Asimismo, dos o más personas naturales o jurídicas relacionadas no podrán individualmente presentar más de una solicitud de precalificación, sin perjuicio de las solicitudes de modificación de inscripción en el REI que pudiesen efectuarse conforme a lo señalado en el artículo 6 de las presentes Bases de Precalificación. Se entenderá por personas relacionadas las referidas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

4.2. Requisitos económicos y financieros de los Interesados y Grupos Interesados

Los Interesados y/o Grupos Interesados que soliciten su inscripción en el REI deberán acreditar, en el último ejercicio contable anterior a la fecha de la solicitud, un patrimonio contable mínimo de \$20.000.000.000.- (veinte mil millones de pesos). Lo anterior no obsta que las respectivas Bases de Licitación que regulen el proceso de licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, establezcan nuevas exigencias.

Las agencias chilenas de sociedades extranjeras debidamente constituidas en Chile que se presenten individualmente a la precalificación o formando parte de un Grupo Interesado, podrán acreditar su patrimonio a través de la matriz.

Cuando se trate de empresas que preparan estados financieros individuales y consolidados, el cálculo del patrimonio se basará en los estados financieros consolidados, con las notas explicativas correspondientes.

Si se trata de empresas que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio requerido, se tendrán en cuenta los estados financieros de uno o más socios, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo, en la forma señalada en el artículo 5.1 Documento N°5 de las presentes Bases de Precalificación. La misma norma se aplicará a aquellas filiales que se presenten dentro de un Grupo Interesado y que tengan el mismo impedimento, siempre que no aparezcan asociadas en él con su matriz. En estos casos, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación. Para tal efecto, se podrá ascender en el organigrama del conjunto de empresas o holding del cual forma parte la empresa hasta llegar a la matriz o socio que respaldará el patrimonio exigido en las presentes Bases de Precalificación, todo en la misma línea directa de la empresa. Para todos los efectos del cálculo del patrimonio que podrá ser respaldado por la matriz o por uno o más socios, el patrimonio será ponderado por el porcentaje de participación que tengan aquéllos en el de la empresa. Asimismo, todos los miembros del Grupo Interesado deberán contar con un patrimonio mayor a cero.

Cuando se trate de un Grupo Interesado, se tendrán en cuenta los estados financieros de sus integrantes, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo. En este caso, la información solicitada deberá también ser entregada de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación. Para estos efectos, el patrimonio individual de cada integrante del Grupo, deberá cumplir con ser mayor o igual al patrimonio ponderado según la participación definida en la sociedad o Grupo Interesado.

4.3. Requisitos de experiencia en construcción de infraestructura

Los Interesados o Grupos Interesados deberán acreditar experiencia en construcción de edificaciones de uso público, de una superficie mínima de 300.000 m², de los cuales al

menos 80.000 m² deberán corresponder a establecimientos de salud que incluyan hospitalización y que cuenten con servicios de emergencias, pabellones quirúrgicos, unidad de cuidados intensivos o similar, recintos de imagenología, boxes de atención ambulatoria y procedimientos, laboratorio y central de esterilización. Dentro de estos 80.000 m² se deberá considerar, al menos, un hospital o clínica de atención hospitalizada de una superficie no inferior a 30.000 m². Las superficies anteriormente indicadas deberán corresponder a obras nuevas (no remodelaciones) efectivamente construidas durante los últimos 15 años. No se deberán contabilizar áreas que no correspondan a superficies útiles y operativas de hospitales, como superficies de estacionamientos, superficies de áreas verdes y superficies de otras áreas exteriores.

Para efectos de acreditar la experiencia requerida, el Interesado o Grupo Interesado deberá presentar en original los antecedentes emitidos por el tercero que haya contratado la construcción de edificaciones de uso público de modo de cumplir con los requerimientos señalados en el párrafo precedente. En caso de considerar documentos emitidos en un idioma distinto al español, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Precalificación. Para el caso de empresas constructoras filiales, éstas podrán acreditar la experiencia solicitada con su matriz.

5. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE ANTECEDENTES

Los antecedentes solicitados se deberán presentar en dos (2) sobres o paquetes cerrados, identificando claramente en cada uno de ellos al Interesado con el nombre de la persona natural o jurídica, o el nombre de fantasía en el caso de un Grupo Interesado y firmados por el representante ante el MOP designado de acuerdo al Documento N° 6 señalado en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación. Uno de los sobres contendrá los antecedentes originales y el otro tres (3) copias de los antecedentes exigidos en las presentes Bases de Precalificación.

Los antecedentes deberán ser presentados en archivadores o carpetas anilladas, mencionando en su portada su calidad de original o copia, con separación entre cada uno de los documentos que se señalan en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación, identificando claramente su contenido.

Todos los sobres o paquetes, tanto originales como sus copias, deberán estar dirigidos a:

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO DE CHILE**

**“REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN
PROGRAMA DE CONCESIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”**

El sobre o paquete con los antecedentes originales deberá ser ingresado en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas ubicada en calle Morandé N° 59, piso 3, Santiago y el sobre o paquete con las tres (3) copias deberá ser ingresado en la Oficina de Partes ubicada en calle Merced N° 753, entrepiso, Santiago.

5.1. Documentos que deben presentarse por el Interesado o Grupo Interesado

Documento N°1 “Solicitud de Inscripción” (Anexo N°1)

El Interesado o Grupo Interesado deberá presentar su Solicitud de Inscripción en el Registro Especial Internacional según el formato contenido en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Precalificación.

Documento N°2 “Identificación del Interesado o Grupo Interesado” (Anexo N°2)

Deberá presentar el formulario contenido en el Anexo N°2, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Las personas naturales deberán presentar fotocopia autorizada de su cédula de identidad o del documento de identificación que corresponda en caso de tratarse de personas de nacionalidad extranjera.
- b) Las personas jurídicas chilenas deberán acompañar original o copia autorizada ante Notario de los siguientes antecedentes:
 - i. Escritura pública de constitución de sociedad o texto refundido vigente.
 - ii. Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, incluyendo todas sus anotaciones marginales, con una antigüedad no superior a 6 meses.
 - iii. Publicación del extracto en el Diario Oficial.
 - iv. Escrituras de modificación de sociedad de los últimos 4 años o del período de existencia de la sociedad en caso que su antigüedad fuere menor, con sus correspondientes inscripciones y publicaciones.
 - v. Escritura pública en que conste el poder del representante legal de la sociedad con certificación de vigencia con una antigüedad no mayor a 6 meses.
 - vi. Certificado de vigencia de la sociedad, recientemente emitido, con una antigüedad no mayor a 6 meses.
 - vii. En el caso de agencias chilenas de sociedades anónimas extranjeras, se deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, 122, 123 y 124 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas y sus modificaciones. En todo caso se deberán incluir las certificaciones de vigencia de la respectiva sociedad matriz, de la agencia y de los poderes del agente, todas emitidas con una antigüedad no mayor a 6 meses. Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

viii. Informe jurídico que resuma la vida de la sociedad, indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en que se acredite que se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.

ix. Rol Único Tributario

- c) Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar las escrituras y demás documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación del país de origen y el instrumento en que conste el poder del representante legal, con certificación de vigencia con una antigüedad no mayor a 6 meses, todos los cuales deberán estar debidamente legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente deberán acompañar un informe jurídico que resuma la vida de la sociedad, indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en que se concluya que la sociedad se haya legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.

Documento N°3 “Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos” (Anexo N°3)

Escritura privada suscrita por el Interesado, por el representante legal de la sociedad interesada, o por todas las personas naturales y/o representantes legales de las sociedades que forman parte del Grupo Interesado, según el caso, conforme al formulario contenido en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Precalificación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile, deberá ser suscrito o autorizado ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue, y ser debidamente legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

Documento N°4 “Declaración Jurada de Actuación Conjunta” (Anexo N°4)

En el caso que el que solicite su inscripción sea un Grupo Interesado, adicionalmente a los documentos señalados en el presente artículo, deberá presentar un instrumento privado suscrito por todas las personas naturales y/o representantes legales de las sociedades que formen parte del Grupo, conforme al formulario contenido en el Anexo N°4 de las presentes Bases de Precalificación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse o autorizarse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue, y ser debidamente legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

Los Grupos Interesados deberán definir, en este instrumento, un nombre de fantasía que se utilizará para su identificación en el Registro Especial Internacional y para los procesos de

licitación de la concesión del o de los Establecimientos de Salud indicados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación.

Documento N°5 “Antecedentes Económicos y Financieros” (Anexo N°5)

Las personas jurídicas que presenten solicitud de inscripción deberán presentar los estados financieros, incluyendo las notas explicativas respectivas, del último ejercicio contable anterior a la fecha de solicitud de inscripción, debidamente auditados por empresas externas. Estos antecedentes deberán estar valorados en pesos chilenos al 31 de diciembre del año respectivo. En caso que ello no fuese posible, se deberán presentar los estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior, debidamente auditados.

Si no existieren estados financieros, deberán entregar los estados financieros de uno o más de sus socios, incluyendo las notas explicativas respectivas, correspondientes al último ejercicio contable anterior a la fecha de solicitud de inscripción, debidamente auditados por empresas externas o, si lo anterior no fuera posible, los estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior debidamente auditados.

Los documentos que deben ser presentados son los siguientes:

- a) Las empresas que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio mínimo exigido, deberán presentar los estados financieros, debidamente auditados, de uno o más de sus socios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2 de las presentes Bases de Precalificación. La misma norma se aplicará respecto de las filiales que se presenten en un Grupo Interesado y que tengan el mismo impedimento, siempre que éstas no aparezcan asociadas en el Grupo con su matriz. En estos casos, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación.

Cuando se trate de un Grupo Interesado, la información solicitada deberá también ser entregada de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación.

- b) Si los estados financieros no se encontrasen en pesos chilenos, deberán entregarse los mismos estados financieros convertidos a pesos chilenos con la información sobre el tipo de cambio utilizado (tipo de cambio a utilizar corresponde al publicado por el Banco Central el primer día hábil del año en que se solicita la inscripción en el Registro).
- c) En caso que los estados financieros se encontrasen en moneda extranjera no cotizada en Chile, es decir, no exista un tipo de cambio del Banco Central, se deberán convertir los estados financieros al dólar de los Estados Unidos de América, utilizando el cambio oficial en el país de origen en la fecha solicitada debidamente explicitado. Una vez convertidos a dólares de los Estados Unidos de América, deberán ser expresados en pesos chilenos.

- d) Cuando se trate de una empresa que prepara estados financieros individuales y consolidados, ésta deberá presentar los estados financieros consolidados con las notas explicativas correspondientes.
- e) Si los estados financieros no se encontrasen en idioma español, se deberá presentar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Precalificación, una traducción al español del informe del auditor externo del país extranjero respectivo debidamente acreditado por la autoridad competente del país de origen. Este informe deberá contener, además, un resumen de dichos estados financieros, incluyendo el balance general, cumpliendo con lo establecido en las letras b) y c) precedentes, según corresponda. Para estos efectos, la acreditación antes señalada deberá presentarse debidamente legalizada conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

Las personas naturales deberán acompañar una declaración jurada, suscrita o autorizada ante Notario, que acredite que cuenta con el patrimonio mínimo exigido en el artículo 4.2 de las presentes Bases de Precalificación, en la cual señalarán los bienes y obligaciones que conformen su patrimonio y el monto a que asciende el mismo. Dichas personas deberán, además, acompañar los documentos que justifiquen el valor y el dominio de cada uno de los bienes y el valor de sus obligaciones señaladas en su declaración.

Documento N°6 “Designación de Representante ante el MOP”

Escritura privada suscrita por el Interesado, por el representante legal de la sociedad interesada, o por todas las personas naturales y/o representantes legales de las sociedades que forman parte del Grupo Interesado, según el caso, en el que conste la designación de un representante con poder suficiente, ante el Ministerio de Obras Públicas, con domicilio en Santiago de Chile, indicando teléfono, fax y correo electrónico. Este representante deberá suscribir los anexos N°s 1, 2 y 5, y a él se dirigirán todas las comunicaciones y notificaciones que se generen en el proceso de precalificación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse o autorizarse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue, y ser debidamente legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

Documento N°7 “Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Solicitud de Precalificación”

El Interesado o Grupo Interesado, según sea el caso, deberá entregar una Garantía de Seriedad de la solicitud de precalificación la que estará constituida por una o más boletas de garantía bancaria. Dicha garantía deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Emitirse en Santiago de Chile y por un Banco con oficina de la plaza;
- Ser pagadera a la vista;
- El monto total de las boletas será de UF 7.000 (Siete mil Unidades de Fomento);
- El tomador deberá ser el Interesado o uno o varios integrantes del Grupo Interesado en la precalificación;

- Emitirse a nombre del Director General de Obras Públicas;
- La glosa de dicha(s) boleta(s) será la siguiente: “PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CONCESIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”;
- El plazo de vigencia de la(s) boleta(s) de garantía deberá ser, al menos, de 120 días corridos contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de precalificación a la Dirección General de Obras Públicas.

Esta Garantía deberá permanecer siempre vigente hasta que se dicte la Resolución de Precalificación a que se refiere el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación, siendo responsabilidad del interesado renovarla antes de su vencimiento por períodos de vigencia no inferiores a 30 días. La falta de renovación de dicha garantía en la forma y plazo exigido, implicará el desistimiento por parte del Interesado o Grupo Interesado de su solicitud de inscripción en el REI.

La Garantía de Seriedad de la solicitud de precalificación será devuelta a los Interesados o Grupos Interesados dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Resolución DGOP que se pronuncia sobre dicha solicitud.

En caso que el Interesado o Grupo Interesado no dé cumplimiento en tiempo y forma a cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases de Precalificación y no existieran razones justificadas para ello, el MOP podrá hacer efectiva la garantía.

Documento N°8 “Compra de Bases de Precalificación”

La compra de las presentes Bases de Precalificación se deberá acreditar mediante la copia simple de la boleta o factura extendida a nombre del Interesado o de uno cualquiera de los integrantes del Grupo Interesado, en su caso.

Documento N°9 “Acreditación de Experiencia en Construcción de Infraestructura”

Los Interesados y Grupos Interesados que presenten solicitud de inscripción deberán presentar la documentación que acredite la experiencia en construcción de infraestructura de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.3 de las presentes Bases de Precalificación.

5.2. Evaluación de la Solicitud de Inscripción y Antecedentes

Los antecedentes presentados serán revisados por una Comisión de Evaluación de Precalificación, conformada por:

- Un profesional representante del Ministro de Obras Públicas.
- Dos profesionales representantes del Director General de Obras Públicas.

Para cada representante titular la resolución que designe los miembros de la Comisión, nombrará un suplente que actuará en caso de ausencia o impedimento del titular, sin que sea necesario acreditar dicha circunstancia.

Esta Comisión evaluará la totalidad de los antecedentes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases de Precalificación. Concluida su evaluación, la Comisión propondrá al Director General de Obras Públicas la aceptación de la solicitud de inscripción en el REI y, por tanto, la precalificación del solicitante, o bien el rechazo de la misma. El DGOP se pronunciará mediante Resolución totalmente tramitada, la que será comunicada al interesado.

El DGOP deberá rechazar fundadamente a aquellos Interesados o Grupos Interesados que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Precalificación.

5.2.1. Aclaraciones a los antecedentes presentados

El DGOP podrá, a propuesta de la Comisión de Evaluación, requerir la aclaración de uno o más de los antecedentes presentados en la solicitud de inscripción, mediante oficio dirigido al Interesado o Grupo Interesado. Éste deberá dar respuesta dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción de dicho oficio. El original de estos antecedentes deberá ser ingresado en la Oficina de Partes de la DGOP ubicada en calle Morandé N° 59, piso 3, Santiago y tres (3) copias deberán ser ingresadas en la Oficina de Partes ubicada en calle Merced N° 753, entrepiso, Santiago.

Si los Interesados o Grupos Interesados no presentan las aclaraciones requeridas en la forma y dentro del plazo señalados y no existieran razones justificadas para ello, el DGOP podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la solicitud de precalificación indicada en el artículo 5.1, Documento N°7 de las presentes Bases de Precalificación, sin perjuicio de lo cual dicho incumplimiento implicará el rechazo de la solicitud de precalificación. En casos particulares y debidamente fundamentados, el DGOP podrá ampliar el plazo para presentar las aclaraciones, a solicitud del Interesado o Grupo Interesado.

En caso que el DGOP haya rechazado una solicitud de inscripción por no presentar los antecedentes conforme a lo exigido en las presentes Bases de Precalificación o porque no se hubiera dado respuesta a la solicitud de aclaración realizada por el DGOP, el Interesado o Grupo Interesado podrá presentar una nueva solicitud, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Precalificación dentro del plazo señalado en el artículo 3.2 de las mismas. La nueva solicitud deberá incluir toda la documentación requerida en estas Bases y no se considerará la documentación presentada con anterioridad.

El DGOP podrá solicitar a los Precalificados, por medio de oficio, la actualización de los antecedentes presentados durante el proceso de precalificación. El incumplimiento de lo solicitado por el DGOP, en tiempo y forma, implicará la exclusión del Registro.

Conforme a lo expuesto, tanto las aclaraciones como las actualizaciones de los antecedentes presentados durante el proceso de precalificación no podrán afectar elementos de la esencia a objeto de respetar los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Precalificados.

6. MODIFICACIÓN DE LA PRECALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REI

A partir de la fecha en que se encuentre tramitada la Resolución de Precalificación del Interesado o Grupo Interesado, éste podrá presentar una solicitud de modificación a su inscripción en el REI, ya sea agregando o eliminando personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por modificación del porcentaje de participación de los miembros en el Grupo Interesado y/o por fusión de dos o más interesados en un nuevo Grupo.

La solicitud de modificación deberá efectuarse por escrito mediante carta dirigida al Director General de Obras Públicas, la que deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP ubicada en calle Morandé N° 59, piso 3, Santiago e ingresando una copia de ella en la Oficina de Partes ubicada en calle Merced N° 753, entrepiso, Santiago.

Esta solicitud se podrá presentar hasta 45 días antes de la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas en las respectivas Bases de Licitación que regulen el proceso de licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación y deberá ser suscrita por todos los interesados, incluidos tanto los que se eliminan del Registro como los que se agregan al mismo. Se deberán acreditar poderes suficientes de quienes suscriben la solicitud de modificación, con vigencia no superior a 6 meses.

A la solicitud de modificación se deberán acompañar los siguientes antecedentes, según corresponda, en la forma que se indica en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación:

- Documento N°2 "Identificación del Interesado o Grupo Interesado", relativos a la nueva persona natural o jurídica que se agregue (Anexo N°2).
- Documento N°3 "Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos" (Anexo N°3).
- Documento N°4 "Declaración Jurada de Actuación Conjunta" (Anexo N°4).
- Documento N°5 "Antecedentes Económicos y Financieros" (Anexo N°5).
- Documento N°6 "Designación de Representante ante el MOP".
- Documento N°9 "Acreditación de Experiencia en Construcción de Infraestructura".

La solicitud de modificación deberá respetar el patrimonio contable mínimo exigido en el artículo 4.2 de las presentes Bases de Precalificación y cumplir con los requisitos de experiencia en construcción de infraestructura exigidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.3 de las presentes Bases de Precalificación. Sin perjuicio de lo anterior, si producto de esta modificación se acredita un patrimonio contable distinto al indicado en el Documento N°5 del artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación y/o si se elimina una o más empresas que fueron parte de la acreditación de experiencia en construcción de infraestructura, se evaluará nuevamente el patrimonio contable y/o los requisitos de experiencia, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.2 de dichas Bases.

La solicitud será sometida a la evaluación de la Comisión señalada en el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación, la que propondrá al DGOP su aceptación o rechazo. El DGOP se pronunciará mediante una Resolución de Modificación de Precalificación, la que reemplazará y dejará sin efecto la o las anteriores resoluciones y las respectivas inscripciones de precalificación, estableciendo una nueva inscripción en el REI.

Si la solicitud de modificación fuere rechazada, el Interesado o Grupo Interesado podrá participar en el proceso de licitación con la inscripción con que fue precalificado anteriormente conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación.

7. ACREDITACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REI

La inclusión en el Registro Especial Internacional implicará que el Interesado o Grupo Interesado podrá presentar ofertas en la licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación.

La inscripción en el Registro Especial Internacional y la calidad de precalificado será acreditada en el proceso de licitación respectivo mediante un certificado que emitirá el DGOP para cada precalificado, dentro de los 10 días anteriores a la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas en las respectivas Bases de Licitación que regulen el proceso de licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación.

En dicho certificado se dejará constancia de la Resolución DGOP de Precalificación en el REI o de la Resolución DGOP de Modificación de Inscripción en el REI, según corresponda.

Si un precalificado se presentase como Licitante o Grupo Licitante con una estructura diferente de aquella con la que se encuentra inscrito en el REI, su oferta será declarada técnicamente no aceptable en el proceso de licitación respectivo.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRECALIFICADOS

Los Interesados y Grupos Interesados precalificados e inscritos en el Registro Especial Internacional tendrán los siguientes derechos:

- a) Serán los únicos que podrán presentar ofertas en los procesos de licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las respectivas Bases de Licitación.
- b) Se entenderán incluidos en su Oferta de la licitación todos los antecedentes presentados en la precalificación en la forma en que fueron aceptados por la Resolución DGOP de Precalificación o de Modificación de Precalificación, según sea el caso.
- c) Tendrán acceso a la información relativa al o los proyectos que se encuentren en proceso de licitación y que sea puesta a disposición de los licitantes por el MOP, así como asistir a reuniones periódicas, realizar visitas a terreno y otras actividades relacionadas.
- d) Podrán realizar consultas, solicitar aclaraciones o realizar propuestas de ajustes o mejoras a los antecedentes técnicos entregados por el MOP.

Los Interesados y Grupos Interesados precalificados e inscritos en el Registro Especial Internacional tendrán las siguientes obligaciones:

- a) En caso de presentar una Oferta en la licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, ésta debe ser concordante con los antecedentes aceptados en su solicitud de precalificación.
- b) Cumplir con todos los aspectos contenidos en la Resolución DGOP de Precalificación o de Modificación de Precalificación, según sea el caso.
- c) Mantener las condiciones mínimas con las que fue precalificado y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases de Precalificación y sus Circulares Aclaratorias.
- d) Actualizar sus antecedentes en el tiempo y forma que fuere exigido por el DGOP por razones fundadas.
- e) Presentar, en el proceso de licitación respectivo, la misma estructura de composición del Grupo Precalificado conforme a la Resolución DGOP de Precalificación o de Modificación de Precalificación, según sea el caso.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las letras c) y d) anteriores será causal de exclusión del Registro.

9. OTROS PRECALIFICADOS

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 de las presentes Bases de Precalificación, se entenderá por precalificados inscritos –para los efectos de este Registro– a todos los Interesados o Grupos Interesados que hayan sido inscritos en el Registro Especial Internacional del Proyecto de Concesión “Hospital de Antofagasta”, cuyas Bases de Precalificación fueron aprobadas por Resolución DGOP N° 0042, con fecha 25 de febrero de 2011, y cuyo llamado a precalificación fue publicado el día 07 de marzo de 2011 en el Diario Oficial, y que cumplan con lo señalado en el presente artículo.

Para ello, los inscritos en el Registro Especial Internacional del Proyecto de Concesión “Hospital de Antofagasta” deberán presentar una carta dirigida al Director General de Obras Públicas, suscrita por el o los representantes legales de la o las empresas, acompañando documentación que acredite poderes suficientes y vigencia con una antigüedad no mayor a 6 meses. Dicha carta deberá ser ingresada a la Oficina de Partes de la DGOP (Morandé N° 59, piso 3, Santiago), expresando su intención de precalificar en el Registro Especial Internacional de Precalificación para el “Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”.

El DGOP, en forma previa a su pronunciamiento, podrá solicitar por medio de Oficio a los Interesados y Grupos Interesados, la actualización de los antecedentes presentados durante el proceso de Precalificación en el REI del Proyecto de Concesión Hospital de Antofagasta. En caso

de no dar cumplimiento a lo solicitado por el DGOP en tiempo y forma, implicará el rechazo de la solicitud de inscripción en el Registro Especial Internacional de Precalificación para el “Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”.

Una vez constatado el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, se dictará la Resolución a que hace referencia el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación.

10. MEJORAS, ADICIONES O AJUSTES AL DISEÑO DEL PROYECTO DEFINITIVO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 bis, inciso 2º, de la Ley de Concesiones, los precalificados podrán presentar propuestas de mejoras, adiciones o ajustes al diseño de los proyectos definitivos de las obras públicas que conforman el “Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, permitiendo al MOP contar con la información suficiente para perfeccionar y armonizar particularmente los niveles de servicio y estándares técnicos que se exijan dentro del marco regulatorio de cada uno de los contratos de concesión a que dé lugar el citado Programa.

Para efectos de lo anterior, se establece el siguiente procedimiento:

I. Entrega de Antecedentes Técnicos

Mediante oficio emitido por el DGOP se comunicará a todos los precalificados la fecha a partir de la cual se pondrá a su disposición los antecedentes técnicos de los proyectos señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, asociados a la elaboración de los correspondientes diseños definitivos. Estos antecedentes se entregarán en la oficina ubicada en calle Merced N°753, piso 7, Santiago, en formato digital, y podrán ser retirados por el representante ante el MOP del Precalificado, designado de conformidad a lo establecido en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación, o por quien éste haya facultado expresamente y así lo acredite mediante poder simple suscrito por dicho representante.

Sin perjuicio de la entrega de los antecedentes en la forma señalada, y en el caso que lo estime conveniente, el DGOP podrá convocar a todos los precalificados a una reunión, en la fecha, lugar y condiciones que se indiquen en el oficio respectivo, con el objeto de permitir a los precalificados, un mejor conocimiento y comprensión de los antecedentes técnicos entregados, sin perjuicio de lo señalado en el número III del presente artículo.

Los antecedentes técnicos entregados de conformidad a lo establecido en el presente artículo, podrán corresponder a más de uno de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases.

Con todo, en tanto no sean incorporados dentro del marco regulatorio de las respectivas Bases de Licitación, en las condiciones que en éstas se establezcan, todos los antecedentes técnicos que se entreguen en virtud de lo dispuesto en el presente número, tendrán un

carácter meramente preliminar e indicativo y no serán vinculantes para el Ministerio de Obras Públicas.

II. Propuestas de mejoras, adiciones o ajustes al diseño

En el mismo oficio a que se hace referencia en el número anterior, el DGOP comunicará la fecha, lugar, orden y condiciones en que cada uno de los precalificados podrá exponer, en una presentación de carácter público, su propuesta de las mejoras, adiciones o ajustes que estime conveniente incluir en el diseño del proyecto definitivo, en base a los antecedentes que le fueran previamente entregados.

La fecha para estas presentaciones públicas se establecerá entre el decimoquinto y el vigésimo día, contado desde la fecha del oficio señalado en el número I precedente.

Conjuntamente con la presentación que realice, cada precalificado deberá entregar su propuesta por escrito, suscrita por el representante ante el MOP, designado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.1 de las presentes Bases.

III. Consultas y solicitudes de aclaración dentro del procedimiento

a) Los Precalificados podrán efectuar consultas o solicitar aclaraciones a los antecedentes técnicos entregados por el MOP, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde la fecha del respectivo oficio dispuesto en el número I del presente artículo.

Estas consultas y/o solicitudes serán respondidas en el oficio a que se refiere el número IV del presente artículo, al momento de determinar las mejoras, ajustes y/o adiciones que se incorporarán al diseño definitivo de cada Establecimiento de Salud indicado en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación.

b) El MOP, mediante oficio y dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha de la presentación a que se hace referencia en el número II precedente, podrá formular consultas y/o solicitar aclaraciones respecto de las propuestas presentadas por los Precalificados. El Precalificado responderá dichas consultas o solicitudes de aclaración dentro del plazo de 3 días contados desde la fecha del oficio a través del cual se formularon. Si el Precalificado no hubiere dado respuesta a la consulta o solicitud dentro del plazo antes señalado, el MOP podrá desestimar o tener por no presentada la respectiva propuesta de mejora, adición o ajuste al diseño del proyecto definitivo.

IV. Determinación de mejoras, adiciones y/o ajustes que se incorporarán al diseño definitivo

El Ministerio de Obras Públicas comunicará, mediante oficio dirigido a todos los Precalificados las mejoras, ajustes y/o contenidos adicionales que se efectuarán al diseño de los proyectos definitivos correspondientes a el o los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, como resultado del procedimiento descrito en el presente artículo y que serán incorporados en las Bases de Licitación que regulen el respectivo proceso de licitación. El plazo máximo para enviar

esta comunicación es de 90 días anteriores a la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas señalado en las respectivas Bases de Licitación.

V. Plazo para la elaboración de las Bases de Licitación

El MOP elaborará las Bases de Licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, dentro del plazo de 12 (doce) meses contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba las presentes Bases de Precalificación.

11. ANEXOS

Se entienden incorporados como parte integrante de las presentes Bases de Precalificación para todos los efectos legales y administrativos, las Circulares Aclaratorias y los siguientes Anexos:

ANEXO N°1: Solicitud de Inscripción.

ANEXO N°2: Identificación del Interesado o Grupo Interesado.

ANEXO N°3: Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos.

ANEXO N°4: Declaración Jurada de Actuación Conjunta.

ANEXO N°5: Formulario de Identificación de Aportes.

INUTILIZADO

4' 2024

ANEXO N°1

**REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA EL
“PROGRAMA DE CONCESIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

**SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO, CHILE**

El interesado, _____ (*en el caso de Grupos Interesados, individualizar a todos los integrantes del mismo*), solicita ser inscrito en el Registro Especial Internacional de Precalificación para el **“Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”**.

El interesado asume la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de la totalidad de los antecedentes que entregue y/o presente al MOP durante el proceso de precalificación.

Firmado en _____ el _____ de _____ de _____

Representante ante el MOP¹

¹ Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1 Documento N° 6 de las Bases de Precalificación.

ANEXO N°2

REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA EL
"PROGRAMA DE CONCESIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD"

IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO / GRUPO INTERESADO

A. INTERESADO

1. **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** _____

2. **CONSTITUCIÓN LEGAL:** *(marque con una cruz)*

a) Sociedad de Personas: _____

b) Sociedad Anónima: _____

c) Persona Natural: _____

3. **DOMICILIO:** _____

4. **REPRESENTANTE LEGAL:** _____

5. **REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL MOP** *(Debe individualizar al representante único designado en Documento N°6 del artículo 5.1):*

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo Electrónico: _____

B. GRUPO INTERESADO

(1, 2, 3 y 4 deben completarse para cada uno de los integrantes del Grupo Interesado)

1. **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** _____

2. **CONSTITUCIÓN LEGAL DEL INTEGRANTE:** *(marque con una cruz)*

a) Sociedad de Personas: _____

b) Sociedad Anónima: _____

c) Persona Natural: _____

3. **DOMICILIO** _____ **DEL** _____ **INTEGRANTE:**

4. **REPRESENTANTE** _____ **LEGAL** _____ **DEL** _____ **INTEGRANTE:**

5. **NOMBRE DE FANTASÍA CON QUE SE IDENTIFICARÁ AL GRUPO** *(Debe indicar el nombre presentado en Anexo N°4 del artículo 5.1):* _____

6. **REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL MOP:** *(Debe individualizar al representante único designado en Documento N°6 del artículo 5.1):*

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo Electrónico: _____

Representante ante el MOP¹

¹ Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1 Documento N° 6 de las Bases de Precalificación.

ANEXO N°3

**REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA EL
“PROGRAMA DE CONCESIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”**

**DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE
IMPEDIMENTOS**

En Santiago de Chile, a ____ de _____ de _____, comparece(n)¹

_____ en representación de : _____
(indicar nombre del representante legal)

_____ en representación de : _____
(indicar nombre del representante legal)

_____ en representación de : _____
(indicar nombre del representante legal)

etc.

Quien(es) bajo juramento declara(n):

- i. La inexistencia de impedimentos o inhabilidades para celebrar contratos de esta naturaleza o para ser Licitante y cumplir con lo señalado en los artículos 28 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 15 y 16 de su Reglamento.
- ii. El acatamiento de todas las disposiciones inherentes al proceso de precalificación con los resultados y consecuencias de ésta y de las normas establecidas en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en su Reglamento.
- iii. Que la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que suscribe(n) no presenta(n) más de una solicitud de precalificación, no forma(n) parte directa o indirecta de más de un Grupo Interesado, no se presentan individualmente y formando parte de un grupo simultáneamente. Asimismo, en el caso de dos o más personas naturales o jurídicas relacionadas, éstas no presentan más de una solicitud de precalificación.
- iv. Declaramos haber examinado y estar conforme con las Bases de Precalificación y que han sido consideradas en nuestra solicitud de precalificación, teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones. En consecuencia se libera al Ministerio de Obras Públicas de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudiera tener el referido documento.

Representante Legal a)²

Representante Legal b)

Representante Legal c)

¹ En caso de tratarse de un Grupo Interesado, indicar los nombres de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado.

² En caso de tratarse de un Grupo Interesado, consignar las firmas de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado.

ANEXO N°4

**REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA EL
“PROGRAMA DE CONCESIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”**

DECLARACIÓN JURADA DE ACTUACIÓN CONJUNTA

En Santiago de Chile a ____ de _____ de _____, comparecen¹:

a) _____

b) _____

c) _____

.....etc.

Los integrantes del Grupo Interesado ya individualizados, declaramos bajo juramento nuestro compromiso de actuar conjuntamente y por unanimidad en los procedimientos descritos en las Bases de Precalificación, en el ejercicio de los derechos y obligaciones que emanen del proceso de precalificación y licitación de los proyectos por concesión individualizados en el artículo 2.1 de las Bases de Precalificación, y en cumplimiento a lo exigido en las Bases de Precalificación y en las respectivas Bases de Licitación de la concesión que se dicten al efecto, siendo nuestra responsabilidad indivisible y solidaria.

En este mismo acto acordamos identificar nuestro Grupo Interesado con el nombre de fantasía de _____, el que individualizará al consorcio en el proceso de precalificación y licitación de los proyectos antes señalados.

Representante Legal a)²

Representante Legal b)

Representante Legal c)

¹ Nombres de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado.

² Firmas de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado.

ANEXO N°5

**REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA EL
"PROGRAMA DE CONCESIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD"**

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE APORTES¹

NOMBRE DEL INTERESADO / GRUPO INTERESADO: _____

NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL INTERESADO O GRUPO INTERESADO	Participación (%) (A)	Patrimonio Ponderado (millones de pesos) (B)	Patrimonio Total Individual (millones de pesos) (C)
---	------------------------------	--	---

1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
TOTALES			

(Los montos deben ser expresados en moneda nacional al 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud de inscripción)

NOTAS:

- (A) Corresponde al porcentaje del patrimonio total que cada uno de los integrantes aporta al Interesado o Grupo Interesado. La suma de todos los asociados debe ser un 100%.
- (B) Corresponde a la multiplicación de (A) por \$20.000.000.000 (veinte mil millones de pesos).
- (C) Corresponde al patrimonio total individual de cada uno de los integrantes del Interesado o Grupo Interesado. Se deberá cumplir para cada asociado que (C) sea mayor o igual a (B).

Representante ante el MOP²

¹ Formulario a utilizar por los Grupos Interesados y por aquellas empresas o filiales que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio mínimo exigido en las Bases de Precalificación y lo hagan a través del patrimonio de sus socios directos o matrices, en conformidad con lo señalado en los artículos 4.2 y 5.1 Documento N° 5 de las Bases de Precalificación.

² Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1 Documento N° 6 de las Bases de Precalificación.

III. COMUNÍQUESE a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y demás Servicios pertinentes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariana Concha Mathiesen', written in a cursive style.

Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

EMILIO PELLEGRINI MUNITA
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

ANDRES LAGOS CHARME
Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe División Jurídica (S)
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

--	--	--

N° Proceso _____